

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022).** Pasa a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 21 de diciembre de 2021, el despacho accedió al levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de salarios, solicitado por la parte demandante y se encuentra pendiente de programar la fecha de realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**Chinchiná - Caldas, cinco (05) de enero de dos mil veintidós.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado el trámite adelantado dentro del presente proceso **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** iniciado por la señora **LAURA LÓPEZ ECHEVERRY**, en contra del señor **NESTOR ARMANDO ROMERO CHICA**, se encuentra que ya fue resuelto el recurso de apelación interpuesto frente al decreto de pruebas realizado por el despacho por lo que sería procedente fijar la fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; no obstante, atendiendo al hecho de que por solicitud de la parte demandante se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salarios que había sido decretada frente al demandado, se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe al despacho si a la fecha las partes se encuentran adelantando trámites de arreglo conciliatorio para dar por terminado este proceso o si por el contrario, consideran necesario continuar con la fijación de fecha de audiencia para adelantar las etapas procesales pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHICHINÁ CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que informe al despacho si a la fecha las partes se encuentran adelantando trámites de arreglo conciliatorio para dar por terminado este proceso o si por el contrario, consideran necesario continuar con la fijación de fecha de audiencia para adelantar las etapas procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**

**JUEZ**